



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL
ACUERDO No. 005 DE 2022

Versión: 2.0

Fecha:

Página 1 de 11

Código: CMS - 2 - 100 - 005

ACUERDO No. 005 DE 2022

(27 JUL 2022)

**"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL PARA
COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES"**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y especialmente en las conferidas en el artículo 313, 352 de la Constitución Política, Decreto No.111 de 1.996 en los artículos 79 y 80, Ley 819 de 2003 artículo 12 y el artículo 18 de la Ley 1551/2012, Acuerdo Municipal No.035 del 2013, artículos 23 y 80 y

CONSIDERANDO

- a. De conformidad con el Artículo 311 de la Constitución Política, los Municipios "como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".
- b. Que las Vigencias Futuras son mecanismos de planeación y ejecución presupuestal, que permita a las entidades asumir compromisos asociados con gasto de funcionamiento, operación, servicio de la deuda y/o inversión en una vigencia determinada con cargo a vigencia posteriores, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin encuentra su génesis desde la Carta Política.
- c. Que el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política establece autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.
- d. Que, el artículo 315 de la Constitución Nacional, en su numeral 3º expresa que es atribución del Alcalde... "dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo..."
- e. Que el artículo 352 de la Constitución Política de Colombia, dispuso que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL
ACUERDO No. 005 DE 2022

Versión: 2.0

Fecha:

Página 2 de 11

Código: CMS - 2 - 100 - 005

entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo.

f. Que el artículo 353 de la Constitución Política de Colombia, dispuso que los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicaran, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.

g. Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 38 de 1989, artículo 10, concordado con el artículo 14 del Decreto 111 de 1996; El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después el 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.

h. Que teniendo en cuenta el artículo 109 del Decreto 111 de 1.996, el Municipio de San Gil actualizo el estatuto presupuestal a través del Acuerdo Municipal No.035 de Noviembre 23 del 2013, en el cual se expiden las normas orgánicas de presupuesto a seguir teniendo en cuenta la Ley orgánica de presupuesto Nacional.

i. Que por medio del Acuerdo 017 del 01 de Diciembre de 2021, se aprobó el presupuesto general de ingresos, gastos y disposiciones generales para la vigencia fiscal 2022, mediante el cual, los gastos del presupuesto municipal de San Gil, fueron aprobados de manera global por el Honorable Concejo Municipal y liquidado según Decreto No. 100-12-208-2021.

j. Que mediante Acuerdo Municipal 008 de 2020, se adoptó el Plan de Desarrollo para el Municipio de San Gil-Santander **"SAN GIL CON VISION CIUDADANA 2020-2023"**.

k. Que según Acuerdo Municipal 035 del 23 de noviembre de 2013 (Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal) en el Capítulo IV, Artículo 23. Vigencias Futuras Ordinarias y Excepcionales *"VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS: El Concejo Municipal de San Gil podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras a iniciativa del gobierno local, previa aprobación del CONFIS, cuando su ejecución se inicie con recursos del presupuesto de la vigencia en curso y el compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 80 del presente estatuto..."*

l. Que según Acuerdo Municipal 035 del 23 de Noviembre de 2013 (Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal) en el Capítulo IV, Artículo 80. *"VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. La autorización para comprometer vigencias futuras*



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL
ACUERDO No. 005 DE 2022

Versión: 2.0

Fecha:

Página 3 de 11

Código: CMS – 2 – 100 – 005

ordinarias será impartida por el Concejo Municipal a iniciativa del Alcalde, previa aprobación por el CONFIS municipal.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de la ley 819 de 2003.

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

El Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo del municipio y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se exceden su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del CONFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

Queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del alcalde, excepto la celebración de operaciones de crédito público. (Art.12 Ley 819 de 2003)."

m. El objetivo principal de la Administración Municipal es desarrollar actividades que generen impacto positivo en la población mediante la ejecución de **proyectos de infraestructura vial** que garanticen la reactivación económica permitiendo el desarrollo de los sectores social, económico y turístico en el municipio de San Gil, contrarrestando los efectos causados por la pandemia (COVID-19) en el municipio de San Gil, Santander, a partir de las necesidades en diferentes sectores del municipio, los proyectos necesarios para implementar la infraestructura vial y promover la consecución de recursos mediante los cuales el municipio de San Gil, Santander vuelva a reactivar su economía agrícola, ganadera, turística entre otras,



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL
ACUERDO No. 005 DE 2022

Versión: 2.0

Fecha:

Página 4 de 11

Código: CMS - 2 - 100 - 005

así como generar mejores condiciones de movilidad vial en el Municipio de San Gil tanto en sector urbano como rural.

La Administración Municipal de San Gil actual, elaboró y aprobó el plan de desarrollo "San Gil con visión Ciudadana", en el cual se plasma como una de las estrategias, la ejecución de obras de mantenimiento, Conservación y Construcción de vías urbanas y rurales, siendo necesario para su realización eficiente y eficaz la consecución de recursos ya sean del Orden Nacional, Departamental, Municipal o a través de Créditos para aumentar la malla Vial Urbana Conservada, mantenida y construida así como también la Construcción de Placa Huellas en el área rural, generando desarrollo y mejorando la calidad de vida de la comunidad en general, dentro de su eje estructurante contemplado en el **SECTOR INFRAESTRUCTURA VIAL**, con el programa San Gil con visión ciudadana fortalece su infraestructura vial generando desarrollo económico y calidad de vida, cuyas metas son: Pavimentar, mejorar, mantener y/o conservar el 15% de la malla vial urbana, soportada en la implementación del plan de movilidad generando espacios alternos y rutas centrales con escenarios libres y tranquilos tanto para el habitante cotidiano como para el turista y Gestionar la construcción de 6 km de placa huellas en sitios críticos rurales.

Que el artículo 311 de la Constitución Política, establece que, "Al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, realizar las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes", y el artículo 366 superior, "el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado.

Dentro de la estrategia de reactivación económica y enmarcado en el plan de desarrollo, se encuentran las siguientes actividades de inversión: **SAN GIL CON VISION CIUDADANA FORTALECE SU INFRAESTRUCTURA VIAL GENERANDO DESARROLLO ECONOMICO Y CALIDAD DE VIDA.**

1. **MEJORA MANTENER Y/O CONSERVAR EL 15% DE LA MALLA VIAL URBANA**
2. **GESTIONAR LA CONSTRUCCION DE 6 KM DE PLACA HUELLAS EN SITIOS CRITICOS RURALES**



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL
ACUERDO No. 005 DE 2022

Versión: 2.0

Fecha:

Página 5 de 11

Código: CMS – 2 – 100 – 005

Esta necesidad surge efectuando un consenso con la comunidad Sangileña a través de la manifestación de sus líderes sociales, comunales entre otros y de forma directa la necesidad sentida y latente de mejorar la interconexión de los diferentes sectores urbanos y a su vez sector urbano y rural; mediante la formulación de un proyecto de mejoramiento de la infraestructura vial existente, por lo tanto, según al criterio de la Oficina de Planeación de la Alcaldía Municipal; se definió este como uno de los proyectos con prioridad.

De igual forma con el fin de mejorar la conectividad vial y reactivación económica del sector rural, se identificó como alternativa de solución la construcción de Placas Huellas, por lo cual, se procedió a realizar la debida evaluación por medio de estudios técnicos para verificar su viabilidad, estos procesos se dejaron a cargo del equipo de la Secretaria de Control Urbano e Infraestructura del Municipio.

Luego de verificar la viabilidad de la construcción de Placas Huella, y de terminar con la formulación, se planteó la necesidad de obtener un empréstito con el fin de poder realizar este importante proyecto del mejoramiento de la infraestructura vial del Municipio de San Gil.

Este proyecto de inversión se formuló con el fin de satisfacer las necesidades de la población Sangileña.

Actualmente se presentan grandes inconvenientes en la intercomunicación terrestre por el mal estado de la vía, ya que se restringe el tránsito periódicamente a la población de los diferentes sectores que conforman la vereda entre el casco urbano y el casco rural aumentando los tiempos

de viaje, generando desgaste y reducción de la vida útil de los vehículos que la transitan continuamente, incrementando los costos de transporte de insumos de los productos y el valor del transporte público para los habitantes, por esta razón, al formular un proyecto de inversión que cumpla con los parámetros que exige, la población será altamente beneficiada por medio de estos recursos que

se gestionan al conceder un mejor acceso en la movilidad, con el fin de mejorar su calidad de vida promoviendo de igual manera la equidad social, cuidando la seguridad vial, disminuyendo los tiempos de desplazamiento entre el casco urbano y hacia el casco urbano y viceversa, y además, disminuyendo los costos de transporte y promoviendo la comercialización de productos de la región y un mejor desarrollo turístico y comercial.

En conclusión, desde el municipio De San Gil, Santander le apostamos a la inversión en infraestructura vial en el sector urbano y rural, considerando que este proyecto



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL
ACUERDO No. 005 DE 2022

Versión: 2.0

Fecha:

Página 6 de 11

Código: CMS – 2 – 100 – 005

es acorde y está plasmado en el Plan de Desarrollo del Municipio de San Gil "San Gil con Visión Ciudadana 2020-2023.

De igual forma, consideramos que esta estrategia de reactivación se alinea con el mandato de FINDETER como entidad financiera del gobierno nacional que promueve el desarrollo urbano y regional mediante la financiación de proyectos de infraestructura vial.

Es importante mencionar que el Concejo Municipal de San Gil, mediante el Acuerdo 011 de 2021, autoriza al Alcalde del Municipio de San Gil para realizar operaciones de crédito hasta por la suma de SEIS MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$6.000.000.000,00), por ende se suscribió dos contratos de empréstito con la entidad FINDETER por valor de CINCO MIL MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL VEINTE PESOS MCTE (\$5.096.959.020,00) y con la entidad bancaria BBVA por un valor de NOVECIENTOS TRES MILLONES CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$903.040.000,00)

Que se hace necesario que el Honorable Concejo Municipal faculte al Alcalde, para el cumplimiento de los cometidos antes expuestos, que redundara en el beneficio de la comunidad sangileña.

Que con el fin de dar aplicabilidad y funcionabilidad al proyecto, **"MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN CON ESTRUCTURA EN CONCRETO RÍGIDO Y ASFALTICO DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER y MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE VIAS RURALES CON ESTRUCTURA EN PLACA HUELLA EN CONCRETO NORMA INVIAS EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER"**, para contratar la pavimentación, mantenimiento de vías urbanas y rurales del Municipio de San Gil - Santander, se requiere utilizar el mecanismo de vigencias futuras ordinarias contempladas en la Ley 819 de 2003, de acuerdo a la tabla 1; así:

Inversión:

Tabla 1

NO.	PROYECTO	VALOR DEL PROYECTO	PDM		VIGENCIA 2022	POR CEN. 2022	VIGENCIA 2023	POR CEN. 2023
1	MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN CON ESTRUCTURA EN CONCRETO RÍGIDO Y ASFALTICO DE VIAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL,	6.239.370.932,58	Eje estructural ante 4	San Gil con visión ciudadana para el desarrollo económico, emprendimiento y competitividad	\$1.247.874.186.52	20%	\$4.991.496.746,06	80%
			sector	Infraestructura Vial				
			Programa	San Gil con visión ciudadana fortalece su infraestructura vial generando desarrollo económico y calidad de vida				



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL
ACUERDO No. 005 DE 2022

Versión: 2.0

Fecha:

Página 7 de 11

Código: CMS – 2 – 100 – 005

NO.	PROYECTO	VALOR DEL PROYECTO	PDM		VIGENCIA 2022	POR CEN. 2022	VIGENCIA 2023	POR CEN. 2023
	SANTANDER y MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE VÍAS RURALES CON ESTRUCTURA EN PLACA HUELLA EN CONCRETO NORMA INVIAS EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER		Meta	1. Pavimentación, mejoramiento, mantenimiento y/o conservación del 15% de la malla vial urbana 2. Gestionar la construcción de 6 Km de placa huellas en sitios críticos rurales.				

n. Que la figura legal de vigencias futuras ordinarias permite superar la limitación natural que se presenta en el considerando antes citado, al tenor de lo consagrado en el Artículo 1° del Decreto 1957 de 2007 modificado por el Artículo 3 del Decreto 4836 de 2011 el cual señala: "Artículo 1°. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que sea exigible su pago. Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de la celebración del compromiso, se debe contar previamente con una **autorización por parte del CONFIS** o de quien éste delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización".

o. Que el presente proyecto de Acuerdo atiende las directrices contenidas en los pronunciamientos y circulares de la Procuraduría General de la Nación y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los cuales mediante la circular 031 de 2011, impartió precisas instrucciones respecto del tema presupuestal conocido como reservas presupuestales y vigencias futuras, así: "Cuando las entidades territoriales requieran celebrar contratos que generen obligaciones cuya ejecución se inicie con el presupuesto en curso y continúe en las vigencias fiscales posteriores requerirán la autorización de vigencias futuras otorgadas por la correspondiente corporación político administrativo".

p. Que el Consejo Municipal de política Fiscal CONFIS en reunión del día 07 de Julio de 2022 según acta No. 09, viabilizó la intención del Alcalde Municipal de San Gil para solicitar ante el Honorable Concejo municipal, autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias respecto de obligaciones que deban ejecutarse o recibirse en el año 2023.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL
ACUERDO No. 005 DE 2022

Versión: 2.0

Fecha:

Página 8 de 11

Código: CMS - 2 - 100 - 005

q. Que con fundamento en los considerandos anteriores El Concejo Municipal es la autoridad territorial competente para impartir autorización al Señor Alcalde para cumplir con lo establecido en la Ley 819 de 2003, el Decreto 111 de 1996, el artículo 18 de la ley 1551 de 2012 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal Acuerdo 035 de 2013.

r. Que la autorización de vigencia futura ordinarias solicitada en este Proyecto de Acuerdo, se encuentra dentro de los límites establecidos por la ley 358 de 1997, el Artículo 7 de la Ley 819 de 2003, para lo cual se anexa certificación de la Secretaria de Hacienda Municipal, en la cual se establece que no afecta la estabilidad financiera del Municipio, lo anterior dentro del desarrollo del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Por lo antes expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR: Autorizar al Alcalde Municipal de San Gil para comprometer vigencias futuras ordinarias de la vigencia fiscal 2023, por valor de **CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$4.991.496.746,06)**, (ver tabla 2) para adelantar los tramites y actuaciones necesarias para la contratación la pavimentación, mantenimiento de vías urbanas y rurales del Municipio de San Gil – Santander.

ARTICULO SEGUNDO: La autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias de la vigencia fiscal 2023 de que trata el artículo anterior, se concede para los siguientes gastos y en los siguientes montos de acuerdo a la tabla 2:

Inversión:

Tabla 2

SECRETARIA O DEPENDENCIA RESPONSABLE	CONCEPTO	VALOR TOTAL DE LOS PROYECTOS	FUENTE	VALOR EJECUCIÓN AÑO 2022	VALOR VIGENCIA FUTURA AÑO 2023
Secretaria de Control Urbano e Infraestructura	MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN CON ESTRUCTURA EN CONCRETO RIGIDO Y ASFALTICO DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE	\$ 4.844.722.876,15	Recursos del crédito-FINDETER		
		\$ 53.115.200,00	Recursos ICRP		



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL
ACUERDO No. 005 DE 2022

Versión: 2.0

Fecha:

Página 9 de 11

Código: CMS – 2 – 100 – 005

SECRETARIA O DEPENDENCIA RESPONSABLE	CONCEPTO	VALOR TOTAL DE LOS PROYECTOS	FUENTE	VALOR EJECUCIÓN AÑO 2022	VALOR VIGENCIA FUTURA AÑO 2023
Secretaría de Control Urbano e Infraestructura	SAN GIL, SANTANDER	\$ 86.725.470,00 \$ 60.159.330,88 \$ 5.044.722.877,03	Recursos SGP-RBLD Recursos RBRP	1.008.944.575,41	4.035.778.301,62
	INTERVENTORIA MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN CON ESTRUCTURA EN CONCRETO RIGIDO Y ASFALTICO DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER	\$ 252.236.143,85	Recursos del crédito-FINDETER	50.447.228,77	201.788.915,08
TOTAL INVERSIÓN VÍAS URBANAS + INTERVENTORIA:					4.237.567.216,70
Secretaría de Control Urbano e Infraestructura	MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE VÍAS RURALES CON PLACA HUELLA EN CONCRETO NORMA INVIAS EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL	\$ 841.386.884,28 \$ 39.371.911,70 \$ 880.758.795,98	1- Recursos del crédito BBVA 2- Recursos RBRP	176.151.759,20	\$ 704.607.036,78
Secretaría de Control Urbano e Infraestructura	INTERVENTORIA MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE VÍAS RURALES CON PLACA HUELLA EN CONCRETO NORMA INVIAS EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL	\$ 61.653.115,72	1- Recursos del crédito BBVA	\$ 12.330.623,14	\$ 49.322.492,58
TOTAL VÍAS RURALES + INTERVENTORIA:					\$ 753.929.529,36
TOTAL VIGENCIA FUTURA					4.991.496.746,06

ARTICULO TERCERO: Autorízase al Señor Alcalde Municipal de San Gil, Santander, para que en coordinación con la Secretaría de Hacienda, efectúe las operaciones presupuestales correspondientes, así como, los registros contables en los estados



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL
ACUERDO No. 005 DE 2022

Versión: 2.0

Fecha:

Página 10 de 11

Código: CMS - 2 - 100 - 005

financieros del Municipio que se deriven de la presente modificación presupuestal y las correcciones aritméticas, de codificación, transcripción y leyenda que generen o pudieren existir en la aplicación del presente Acuerdo Municipal.

ARTICULO CUARTO: Autorízase al Señor Alcalde Municipal de San Gil, Santander para que en coordinación con la Secretaría de Hacienda, en la vigencia fiscal del año 2022, mediante decreto realice los ajustes, anotaciones y registros presupuestales necesarios que se requieran para el cumplimiento y ejecución de los proyectos y programas relacionados en el presente Acuerdo, las autorizaciones dadas serán para la incorporación de los recursos respectivos.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Gil, Santander, a los veintisiete (27) días del mes de Julio de Dos Mil Veintidós (2022)



JOSE JULIAN VARGAS
Presidente H. Concejo Municipal



OLGA LILIA FLOREZ LEÓN
Secretaria H. Concejo Municipal



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL
ACUERDO No. 005 DE 2022

Versión: 2.0

Fecha:

Página 11 de 11

Código: CMS – 2 – 100 – 005

LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIA
DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL

CERTIFICAN

Que el ACUERDO No. 005 DE 2022 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". Fue estudiado, debatido y aprobado en dos sesiones realizándose primer debate el día 21 de Julio y segundo debate el día 27 de Julio de 2022, de conformidad con el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

Dado en San Gil, Santander, a los veintisiete (27) días del mes de Julio de Dos Mil Veintidós (2022)


JOSE JULIAN VARGAS
Presidente H. Concejo Municipal


OLGA LILIA FLÓREZ LEÓN
Secretaria H. Concejo Municipal



MUNICIPIO DE
SAN GIL

HERMES ORTIZ RODRÍGUEZ
ALCALDE

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL
ACUERDO N° 05 DE 2022

127 JUL 2022

F: 20.AP.GA.

Versión: 0.0

Fecha: 03.07.18

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Recibido en La Secretaria de Gobierno de la Alcaldía Municipal de San Gil, el día veintisiete (27) de julio del año dos mil veintidós (2022), y pasa al Despacho del Señor Alcalde Municipal, para sanción.


YANETH PATRICIA PINZÓN AYALA
Secretario de Gobierno

 Alcaldía Municipal de San Gil

 Alcaldiasangil

 @Alcaldiasangil

www.sangil.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDIA DE SAN GIL

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL- SANTANDER

CERTIFICA:

Que el anterior **ACUERDO N° 05** del 2022, expedido por el Honorable Concejo Municipal, fue sancionado el día veintisiete (27) de julio del año dos mil veintidós (2022).



HERMES ORTIZ RODRÍGUEZ
ALCALDE MUNICIPAL

Elaboró: LINA MARCELA SALAZAR - Secretario Privado
Aprobó: JHOJAN SÁNCHEZ - Secretario Jurídico y
de Contratación.





MUNICIPIO DE
SAN GIL

HERMES ORTIZ RODRÍGUEZ
ALCALDE

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL
ACUERDO N° 05 DE 2022

27 JUL 2022

F: 20.AP.GA.

Versión: 0.0

Fecha: 03.07.18

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

CERTIFICA:

Que el Acuerdo N° 05 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, Expedido por el Honorable Concejo Municipal, fue publicado y promulgado mediante su fijación en cartelera oficial de la Alcaldía Municipal de San Gil, desde las 06:30 P.M. del día VEINTISIETE (27) de JULIO de la presente anualidad hasta las 06:30 P.M. del día PRIMERO (01) de AGOSTO de la presente anualidad, cumpliendo con todos los requisitos de la ley para ser aplicado y cumplido como Acuerdo Municipal.



Alcaldía Municipal
de San Gil



Alcaldiasangil



@Alcaldiasangil

www.sangil.gov.co

Se firma en San Gil, a los UN (01) días del mes de AGOSTO del año 2022.

HERMES ORTIZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

Elaboró: LINA MARCELA SALAZAR - Secretario Privado
Aprobó: JHOJAN SÁNCHEZ - Secretario Jurídico y
de Contratación.



HERMES ORTIZ RODRÍGUEZ
ALCALDE

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL
ACUERDO N° 05 DE 2022

27 JUL 2022

F: 20.AP.GA.

Versión: 0.0

Fecha: 03.07.18

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

CONSTANCIA DE FIJACIÓN Y DES FIJACIÓN ACUERDO N° 05

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN GIL

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: El Acuerdo N° 05 del 2022, para conocimiento general, se fija en cartelera vista al público en el primer piso de la Alcaldía Municipal del San Gil, por el termino de ley, el día veintisiete (27) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), siendo las 6:30 p.m.

HERMES ORTIZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

Alcaldía Municipal de San Gil

Alcaldiasangil

@Alcaldiasangil

www.sangil.gov.co

CONSTANCIA DE DESFIJACION: El Acuerdo N° 05 del 2022, se desfija de la cartelera vista al público ubicada en el primer piso de la Alcaldía Municipal de San Gil, luego de haber permanecido fijado por el termino de Ley, el día PRIMERO (01) de AGOSTO del año dos mil veintidós (2022), siendo las 06:30 p.m.

HERMES ORTIZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

Elaboró: LINA MARCELA SALAZAR - Secretario Privado
Aprobó: JHOJAN SÁNCHEZ - Secretario Jurídico y de Contratación.